



Acuerdo del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal convocadas por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (BOA, n.º 119, de 18 junio de 2020), por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Químicos.

El órgano de selección designado por Resolución de 22 de marzo de 2024, del Director General de la Función Pública (B.O.A. de 3 de abril de 2024) para calificar las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Químicos,

ACUERDA

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.3. de la convocatoria:

“El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado”.

(...)

“Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio”.

La distribución de puntuación del ejercicio para cada supuesto práctico se establece expresamente en el enunciado, señalando cuál es la puntuación concreta que se otorga a cada apartado.

Segundo.- En el global del examen, el Tribunal Calificador acuerda los siguientes criterios y pautas para la corrección del tercer ejercicio de la fase de oposición:

- La veracidad y corrección de las respuestas dadas en cada apartado.
- La capacidad de análisis, racionalidad y aplicación de los conocimientos teóricos en aquellos supuestos en los que se pida justificación.



- La redacción y uso del lenguaje y la terminología técnica utilizada.
- El resultado alcanzado, esto es, que el resultado numérico en aquellos apartados que lo requieran sea correcto.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Secretario del Tribunal Calificador

Pablo Longás Borobia